MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA– correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 282-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle

de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, con base en lo que establece la literal d) Artículo 8 del Decreto Número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alfabetización, emitió el Acta Número 013-2017 del 02 de agosto de 2017, punto segundo por medio del cual, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 764 de fecha 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 425 0 de fecha 14/12/2017, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q248,380,051)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Estimación
	TOTAL:	**248,380,051**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**248,380,051**
2	**Del Sector Público**	**248,380,051**
10	De la Administración Central	248,380,051

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	248,380,051
TOTAL:	**248,380,051**

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q248,380,051)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
	TOTAL:	**248,380,051**
11	Alfabetización	248,380,051

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
	TOTAL:	**248,380,051**
	FUNCIONAMIENTO	**248,380,051**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**178,416,291**
011	Personal permanente	16,527,276
012	Complemento personal al salario del personal permanente	16,007,028
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	352,020
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	178,872
015	Complementos específicos al personal permanente	7,942,056
016	Complemento por transporte al personal permanente	3,316,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	638,784
036	Retribuciones por servicios	116,234,535
051	Aporte patronal al IGSS	3,525,444
055	Aporte para clases pasivas	5,034,444
071	Aguinaldo	4,195,516
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,195,516
073	Bono vacacional	268,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**22,044,591**
111	Energía eléctrica	347,400
112	Agua	85,764
113	Telefonía	1,599,420
121	Divulgación e información	1,012,626
122	Impresión, encuadernación y reproducción	8,728,272
133	Viáticos en el interior	2,285,248
142	Fletes	91,218
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,679,868
158	Derechos de bienes intangibles	137,504
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	134,450
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	751,900
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	235,800
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipo	55,900
185	Servicios de capacitación	2,908,700
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,094,632
195	Impuestos, derechos y tasas	40,236
196	Servicios de atención y protocolo	80,000
197	Servicios de vigilancia	600,000
199	Otros servicios no personales	73,500
	Resumen de otros renglones del grupo	102,153
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6,070,066**
211	Alimentos para personas	305,861
232	Acabados textiles	40,800
233	Prendas de vestir	838,500
241	Papel de escritorio	209,457
242	Papeles comerciales, cartones y otros	184,727
243	Productos de papel o cartón	276,993
244	Productos de artes gráficas	1,067,879
245	Libros, revistas y periódicos	14,440
253	Llantas y neumáticos	336,485
261	Elementos y compuestos químicos	25,043
262	Combustibles y lubricantes	524,680
267	Tintes, pinturas y colorantes	709,454
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	143,485
269	Otros productos químicos y conexos	32,123
286	Herramientas menores	10,780
291	Útiles de oficina	902,320
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	98,049
293	Útiles educacionales y culturales	81,585
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	42,506
298	Accesorios y repuestos en general	172,440
299	Otros materiales y suministros	29,085
	Resumen de otros renglones del grupo	23,374
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,437,748**
411	Ayuda para funerales	105,000
412	Prestaciones póstumas	60,000
413	Indemnizaciones al personal	5,977,513
415	Vacaciones pagadas por retiro	150,000
416	Becas de estudio en el interior	500,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	35,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	610,235

9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**34,411,355**
913	Sentencias judiciales	1,500,000
991	Créditos de reserva	32,911,355

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
	TOTAL:	**248,380,051**
11	Ingresos corrientes	138,622,051
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	109,758,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

a. La solicitud de la autoridad superior;
b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Adolfo Martínez Sularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(134569-2)–12–enero